



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

Resolución Gerencial Regional

N° 021-2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 17 MAYO 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 531-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 12/05/21, Informe Legal N° 045-2021-GRAP/GRI/AL/AYBV de fecha 12/05/21, Informe N° 069-2021-GRAPURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 07/05/2021, Informe N° 309-2021-GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTI de fecha 30/03/21, Informe N° 091-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTI/C.S.P.D.PPA. de fecha 29/03/21, Informe N° 008-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTI-PGG/S.0-MAGQ de fecha 25/03/21, Informe N° 024-2021-G.R.APURIMAC/GSRA/OI/V.T.C/R.O de fecha 08/03/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, en la Directiva No 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son **"Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";**

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el

Página 1 de 7





“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 042-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 21/05/2019, se **APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con un presupuesto de S/ 2'775,345.72, cuya ejecución es por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 4 meses (120 días calendario);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 064-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 30/09/20, la Gerencia Regional de Infraestructura Aprueba el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución N° 01 del IOARR, “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2424344, por un periodo de 280 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 26/10/20, el mismo que contiene un folder con 163 folios más un CD, de acuerdo los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 24-2021-GRAPURIMAC/GSRA/V.T.C/R.O, de fecha 08/03/2021, el Ing. Vico Torres Contreras - **Residente de Obra** del Proyecto IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”; Solicita Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de **232 días calendarios**, considerandos a partir del 27 de octubre 2020 al 15 de junio del 2021, para concluir la meta programa, teniendo un plazo efectivo de 79 días de ejecución a partir del 15 de marzo al 15 de junio del 202; con el causal de ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas, Paralizaciones de Obra, Demora en Asignación Presupuestal, Demora en Consulta, cuyas necesidades están debidamente registrados en el cuaderno de Obras y sustentados en el Expediente Técnico con detalles siguientes:

JUSTIFICACION TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO

La presente ampliación de plazo N° 02 se basa en la **DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO**, La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado.

La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.

Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuestal respectiva.

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañiam Quispisqanmanta Karun"

- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y origen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
- ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional;

024

CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

Durante la ejecución de la obra se registró causales de desabastecimiento de materiales, ejecución de partidas por mayores metrados, paralización de obras por feriados, factores climáticos y demora en consulta.

ITEM	CAUSALES	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS	OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
01	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	13/07/2020	18/09/2020	37	232	-
02	RENDIMIENTOS INADECUADOS DEL PERSONAL DE OBRA	-	-	-		-
03	EJECUCION DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	17/02/2020	31/12/2020	19		Vicios ocultos
04	EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	13/07/2020	07/10/2020	34		Vicios ocultos
05	CIERRE DE AÑO FISCAL	01/01/2021	17/03/2021	76		-
	PARALIZACION DE OBRA	07/10/2020	09/12/2020	64		-
06	FACTORES CLIMÁTICOS	21/02/2020	31/12/2020	2		Precipitaciones pluviales
07	DEMORA EN ASIGNACION PRESUPUESTAL	-	-	-		-
08	DEMORA EN CONSULTA	-	-	-		-
09	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19				MODIFICACION N° 01	

CONCLUSIONES:

- La Residencia solicita Ampliación de Plazo, por razones justificadas y necesarias para la culminación de la Obra, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la Republica; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución, Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Reglamento a fin, además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptables en ingeniería.
- El Proyecto a la fecha del 01 de marzo del 2021 se encuentra en un avance físico acumulado del 51.57% teniendo un saldo 48.43% reprogramados.
- La presente solicitud de ampliación de plazo es el total de 232 días considerados a partir del 27 de octubre al 15 de junio del 2021, para concluir la meta programada, teniendo un plazo efectivo de 79 días de ejecución a partir del 15 de marzo al 15 de junio del 2021.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una ampliación de plazo, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico siendo la culminación programada de la misma, el día 15 de junio del 2021.
- Por lo tanto, se solicita a la Supervisión la evaluación, revisión, aprobación y tramitar el presente expediente, a fin de que se emita una Resolución que resuelva aprobar la "Ampliación de Plazo N° 02 por 232 días calendario"

Que, mediante el Informe N° 008-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O/MAGQ, de fecha 25/03/2021, el Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana - Supervisor de Obra del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE





“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”; emite su Conformidad Técnica, dando su Opinión Favorable, a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 232 días calendario, para con ello, poder continuar con la ejecución de actividades pendientes a fin de cumplir con las metas del proyecto, así mismo indicar también que se viene tramitando en forma paralela la ampliación presupuestal N° 02 que incluye este periodo solicitado, las pautas y detalles se describirán en dicha ampliación, insta además que las visitas efectuadas a obra y las condiciones contractuales del proyecto se procede Ut Supra con la Opinión favorable frente a la necesidad de ampliar el proyecto por un total de **232 días calendarios**, que cumplirá con la regularización desde la fecha 27/10/20 hasta el 15/07/21, fecha tentativa de finalización. Se solicita poder continuar con el trámite respectivo por las áreas competentes para la emisión de la resolución;

Que, en atención a los documentos derivados, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Ing. Pavel Peralta Azcue, emite el Informe N° 091-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 29/03/2021, donde emite su pronunciamiento desde el ámbito de su competencia administrativa, que previa revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, insta y concluye los siguiente: (...)

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Marco A. Gálvez Quintana** a través del documento de la referencia **INFORME N°008-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O-MAGQ**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Vico Torres Contreras** a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALA DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTES PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESES O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, EN LA I.E.P. N°54298 MICAELA BASTIDAS DE LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	23/09/2019	R.G.R. N°042-2019-GR.APURIMAC /GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	20/01/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	280	R.G.R. N°064-220-GR.APURIMAC.GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	26/10/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	232	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	15/06/2021	

Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°06**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Vico Torres Contreras** y el **Supervisor de Obra – Ing. Marco A. Gálvez Quintana**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE**, así como de las **Modificaciones** y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro respectivo** de la **Ampliación De Plazo N°02** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y la **opinión favorable** emitida por el Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe..





"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

021

Que, de lo antes señalado, se colige que mediante Informe N° 309-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 30/03/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y transferencia del proyectos de inversión, RATIFICA la Opinión Técnica del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa a favor de la Ampliación de Plazo N° 02 del IOAR **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**;

Que, mediante Informe N° 069-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 07/05/2021, el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, procede al Registro y emite su pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de la Inversión IOARR con Código Unificado N° 2424344, instando que se ha realizado el registro de modificaciones en fase de ejecución por un total de 232 días, *en el banco de inversiones Formato N° 08-C, del IOARR* denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**;

Que, en fecha 12/09/2021, se emite el Informe Legal N° 045-2021/GRA/GRI/AL/AYBV, por el Abog. Anndy Yuri Benites Vargas - Asesor Legal de Planta de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo N° 2548, recomendando **aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2424344, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; por tanto, esta instancia administrativa cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02 de la Inversión IOARR en mención, comprendido a partir del 27 de octubre del 2020 al 15 de junio del 2021**, siendo la fecha de **Término Reprogramado el 15 de junio de 2021**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Inversión IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2424344, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del Supervisor de IOARR, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.



“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del IOAR, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, en fase de ejecución, con Código Unificado N°2424344;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GR.APURÍMAC/GR de fecha 29/01/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución N° 02 por un periodo de **232 días calendario**, comprendido a partir del 27 de octubre del 2020 al 15 de junio del 2021, de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”; con Código Unificado N° 2424344, **siendo la fecha de término reprogramado el 15/06/2021**, ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	23/09/2019	R.G.R. N°042-2019-GR.APURIMAC /GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	20/01/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	280	R.G.R. N°064-220-GR.APURIMAC.GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	26/10/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	232	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	15/06/2021	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, de la IOARR en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.





024

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, de la IOARR en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la inversión IOARR en mención; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Leonel Sarmiento Sotta

**ING. LEONEL SARMIENTO SOTTA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

LSS/IGRI
AYB/ABOG

